POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

REF.: MODIFICA REGLAMENTO DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO, EN LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE PORTE DE ARMA DE FUEGO PARA FUNCIONARIOS EN RETIRO.- /

SANTIAGO, 07 ENE 2025

ORDEN GENERAL N° 2858 / **VISTOS:**

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979 del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) El Decreto N° 400 de 13.ABR.978 del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija el Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 17.798, sobre Control de Armas.

d) El Decreto N° 83 de 13.MAY.008 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Complementario de la Ley de Control de Armas y Elementos Similares.

e) El Decreto N° 14 de 28.ENE.986 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Placas, Credenciales, Timbres, Sellos y otros distintivos de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) La Orden General N° 874 de 06.JUN.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento de la Policía de Investigaciones de Chile, Título VII "Del Personal", Capítulo II "Del Personal en Retiro", artículos 16, 17 bis y 17 ter.

g) La necesidad de actualizar la normativa institucional relativas a las autorizaciones de porte de armas del personal en retiro voluntario de la Policía de Investigaciones de Chile, así como su tramitación.

h) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1º.- MODIFÍCASE la Orden General N° 874 de 06.JUN.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento de la Policía de Investigaciones de Chile, Título VII "Del Personal", Capítulo II "Del Personal en retiro", en la forma que a continuación se indica:

- **Sustitúyese** en el artículo 16°, letra a) la expresión "*acreditando*" por ***"fundamentando"*** y la frase "*se demuestre un efectivo*" por ***"exista"***.

- **Sustitúyese** en el artículo 16°, las letras c), e) y f), por las siguientes:

"c) Adjuntar Certificado de Antecedentes para fines especiales, debiendo encontrarse éste, sin antecedentes en el Registro General de Condenas y sin anotaciones en el Registro Especial de Condenas por Actos de Violencia Intrafamiliar.

e) Remitir copia del certificado de inscripción del arma de fuego y su respectiva acreditación de tenencia, considerándose para esto, sólo un arma de puño.

f) Que, el funcionario en retiro, no registre en la Carpeta de Antecedentes Individuales (CAI), hechos que, acreditados en un procedimiento administrativo, hubieren merecido la aplicación de una medida disciplinaria de carácter expulsivo y que haya cumplido 30 años de servicio efectivo.".

- **Reemplázase** el inciso final del artículo 17 bis° por el siguiente: ***"Si el funcionario en retiro desea renovar el porte de arma de fuego, deberá remitir una solicitud de prórroga con a lo menos cuarenta y cinco (45) días hábiles previos al vencimiento de la autorización que se encuentre vigente, la que deberá cumplir con los requisitos necesarios para autorizar su porte, señalados en el artículo 16° del presente reglamento"***.

- **Reemplázase** en el artículo 17° ter, la frase *"se cometieran actos o se tomare conocimientos de hechos preexistentes e ignorados por la autoridad que digan relación con los requisitos dispuestos en el Art. 16° del presente reglamento"*, por la siguiente ***"sobreviniese la pérdida de alguno de los requisitos o se tomare conocimientos de hechos preexistentes, en relación con lo dispuesto en el artículo 16° del presente reglamento"***.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

EDUARDO CERNA LOZANO
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ECG/jra/npo
Distribución:
- Minint y S.P. (1)
- Insgral (1)
- Subdirecciones (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/